

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CARMEN DORA SOLARTE MUÑOZ  
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA  
RAD: 76001-31-05-2012-0025500

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|   |                    |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho a cargo de Andrea Natalia y Daniel Ramírez Murcia | \$600.000          |
| Agencias en derecho 2 Instancia                                       |                    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$1.200.000</b> |

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS a cargo de Andrea Natalia y Daniel Ramírez Murcia A favor de MAURICIO ALEXANDER RAMIREZ SOLARTE representado por su madre CARMEN Dora Solarte Muñoz y Kevin Alexis Ramírez Vasquez representado por su madre MONICA YENSY VASQUEZ OJEDA, la suma de \$300.000, pesos, para cada uno.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 71**

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2022\_\_

En Estado No. 28\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CASTRO CASTILLA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2016-0004000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho             | \$3.000.000        |
| Agencias en derecho 2 Instancia | \$1.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$4.000.000</b> |

Son: CUATRO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 69**

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2022\_\_

En Estado No. 28\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GLORIA STELLA BOTERO RAVAGLI  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2016-0065600

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia<br>A cargo de :<br>colfondos                 | \$6.000.000                |
| Agencias en derecho 1ra instancia<br>A cargo de :<br>Colpensiones<br>colfondos | \$1.000.000<br>\$1.000.000 |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$8.000.000</b>         |

Son: OCHO MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante, tal como se advierte en el cuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 68**

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2022\_\_

En Estado No. 28\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: SERGIO ALVEAR  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2017-0024000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho             | \$300.000        |
| Agencias en derecho 2 Instancia |                  |
|                                 |                  |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$300.000</b> |

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 70**

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2022\_\_

En Estado No. 28\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARIA ADIELA MARTINEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2017-0034000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho             | \$200.000          |
| Agencias en derecho 2 Instancia | \$1.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$1.200.000</b> |

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 68**

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de febrero de 2022\_\_

En Estado No. 28\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias  
Secretaria

YSC



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** AGUSTIN YESID GUERRA RODELO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES Y OTRAS  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2018 00193 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0012**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 25 de noviembre de 2021, a las 3:00 P.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que se prolongó audiencia que se encontraba programada en la misma calenda a las 2:00 P.M., diligencia que se extendió hasta las 4:30 P.M...

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y Treinta de la Tarde (3:30 P.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y treinta de la Tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 y 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020180019300

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** CARLOS ANDRES LONDOÑO Y OTRO  
**DEMANDADO:** RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2013 00937 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0013**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 30 de agosto de 2021, a las 2:00 P.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que el titular del despacho, debía atender acciones constitucionales con radicados 760013105010202100409, 76001310501020210041600, 76001310501020210042100.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y treinta de la tarde(3:30 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020130093700

|  |
|--|
| Estado# 28<br>De 17/02/2022<br>Luz Helena<br>Gallego Tapias<br>Secretaria. |
|--|



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** MARIA CONCEPCION MALDONADO PAEZ Y OTRA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2016 00280 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0014**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 21 de septiembre de 2021, a las 8:30 A.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que el mandatario judicial de la parte demandada, solicitud aplazamiento de la diligencia, por cuanto aun para la fecha de audiencia no había pronunciamiento del Comité técnico de conciliación de la entidad demanda, frente a la conciliación a la que habían llegado las demandantes.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la Tarde (3:00 P.M.)**, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la Tarde (3:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 y 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020160028000

|  |
|--|
| Estado# 28<br>De 17/02/2022<br>Luz Helena<br>Gallego Tapias<br>Secretaria. |
|--|



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** JHONI ALEXANDER TREJOS ARROYAVE  
**DEMANDADO:** EMCALI EICE ESP  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2015 00573 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0015**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 30 de agosto de 2021, a las 2:00 P.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que el titular del despacho, debía atender acciones constitucionales.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.)***, fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020150005730

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** ANGEL ANTONIO ALVARADO BEJARANO  
**DEMANDADO:** HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2014 00386 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0016**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 26 de octubre de 2021, a las 3:00 P.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que la audiencia que se encontraba programada a las 2:00 P.M., se extendió hasta pasadas las 4:30 P.M...

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez y Treinta de la Mañana (10:30 A.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Siete (07) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez y Treinta de la Mañana (10:30 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020140003860

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** PAOLA ANDREA CARDENAS  
**DEMANDADO:** FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DEL  
PACIFICO Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2008 00233 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0017**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 02 de noviembre de 2021, a las 10:30 A.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que la audiencia que se encontraba programada a las 8:30 A.M., se extendió hasta pasadas las 2:00 P.M...

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Tarde (8:30 A.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Ocho y Treinta de la Tarde (8:30 A.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

76001310501020080023300

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** HELMAN SILVA VARON  
**DEMANDADO:** UNIDAD RESIDENCIAL LOS PINOS Y OTROS  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2018 00694 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0018**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 16 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que el titular del despacho tuvo problemas con el fluido eléctrico en su lugar de residencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Dos de la Tarde (2:00 P.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Dos de la Tarde (2:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

760013105010200180069400

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** BLANCA RUT FERIA ORTIZ  
**DEMANDADO:** ROSA GATTA Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2015 00532 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0019**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 07 de diciembre de 2021, a las 2:00 P.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que se presentaron varias fallas de conexión con el programa Lifesize, que no permitieron el acceso a la audiencia por parte del titular del Despacho.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y treinta de la Tarde (3:30 P.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres y treinta de la Tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

760013105010200150053200

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**TIPO DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** JOSE IVAN MORALES VEGA  
**DEMANDADO:** INTERNATIONAL ELEVATOR INC  
**RADICACIÓN:** 76001 31 05 010 2018 00527 00

**AUTO SUTANCIACIÓN No.0020**

Santiago de Cali, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia el pasado 26 de noviembre de 2021, a las 9:00 A.M., no fue posible llevar a cabo la misma, toda vez que el titular del despacho tuvo problemas con el fluido eléctrico en su lugar de residencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la Tarde (3:00 P.M.)***, a través de medios virtuales que disponga la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) a las Tres de la Tarde (3:00 P.M.)***, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 77 CPT Y SS.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma y medios técnicos que disponga la Rama Judicial, conforme Decreto 806 de 2020.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ofm

760013105010200180052700

|                |
|----------------|
| Estado# 28     |
| De 17/02/2022  |
| Luz Helena     |
| Gallego Tapias |
| Secretaria.    |

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020190052800  
DTE: DIEGO DOMINGUEZ MESA  
DDO: AFP PORVENIR Y COLPENSIONES

Cali, 16 de febrero de 2022  
AUTO No. \_39

Contestada la demanda en término por la demandada AFP PORVENIR S.A. así como también por COLPENSIONES, y reuniendo los requisitos de que trata el art. 31 del C.P.L. y de la Seguridad social, se tendrá por contestada.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Por lo expuesto se dispone:

1. TENGASE por contestada la demanda presentada por las demandadas AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
2. Reconocer personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, C.C.79985203 y T.P. 115849 CSJ, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido.
3. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA, C.C.1.144.056.289 y T.P. 263671 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
4. SEÑALAR el día 26 de mayo de 2022, hora: 2pm, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE  
EN ESTADO NRO.28\_ SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A LAS  
PARTES.  
HOY, 17/02/2022  
SRIA, LUZ HLENA GALLEG0 TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020190055800  
DTE: NELSON ARMANDO DIAZ OVIEDO  
DDO: AFP PORVENIR Y COLPENSIONES

Cali, \_16 de febrero de 2022  
AUTO No. 40

Contestada la demanda en término por la demandada COLPENSIONES, y reuniendo los requisitos de que trata el art. 31 del C.P.L. y de la Seguridad social, se tendrá por contestada.

Frente a la notificación del auto admisorio a la AFP PORVENIR, se observa que a través del correo electrónico, de fecha 25 de febrero de 2021, se envió diligencia de notificación al representante legal,

Conforme lo dispone el Decreto 80/2020, "*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.***" ( subrayado por el despacho).

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL RAD.  
76001310501020190055800

Juzgado 10 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 25/02/2021 11:46 AM  
Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)  
NOTIFICACION PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL RAD. 2019-558.pdf;

BUENOS DIAS

ENVIO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL  
RAD. 76001310501020190055800, SE ADJUNTA COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO  
ADMISORIO No. 256 PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, EL 03 MARZO DEL 2020.

JULIA MORENO

[76001310501020190055800](mailto:76001310501020190055800)

Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

Relayed: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL RAD.  
76001310501020190055800

Microsoft Outlook  
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
Jue 25/02/2021 11:46 AM  
Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) ([notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co))

Asunto: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL RAD. 76001310501020190055800

Como quiera que no se evidencia en el expediente digital, ni en el correo electrónico del despacho, escrito de contestación de la demanda por parte de AFP PORVENIR, y atendiendo lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806/2020, se tendrá por no contestada la demanda.

Dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Por lo expuesto se dispone:

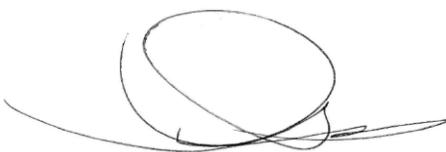
1. TENGASE por contestada la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES.

2. TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada AFP PORVENIR.
3. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, C.C.. 7.715.904 y T.P. 227246 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
4. SEÑALAR el día 26 de mayo de 2022, hora: 3pm, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE  
EN ESTADO NRO.\_28\_, SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A  
LAS PARTES.  
HOY, 17/02/2022  
SRIA, LUZ HLENA GALLEG0 TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020190059600  
DTE: DIEGO ARMANDO ARAGON  
DDO: AFP COLFONDOS Y COLPENSIONES

Cali, 15 de febrero de 2022  
AUTO No. 41

Contestada la demanda en término por la demandada COLPENSIONES, y reuniendo los requisitos de que trata el art. 31 del C.P.L. y de la Seguridad social, se tendrá por contestada.

Frente a la notificación del auto admisorio a la AFP COLFONDOS, no se evidencia en el expediente digital, ni en el correo institucional que se haya surtido la notificación personal, sin embargo, la demandada presento escrito de contestación a través del correo electrónico en fecha 17 de septiembre de 2021, por lo cual, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el termino de traslado para que presente nuevamente el escrito de contestación de la demanda o se ratifique en la ya presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G.PROCESO.

Por lo expuesto se dispone:

1. TENGASE por contestada la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES.
2. Tener notificado por conducta concluyente a la demandada AFP COLFONDOS, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr traslado por termino de 10 días, para que bien presente nuevamente el escrito de contestación de la demanda o se ratifique en la ya presentada.
3. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y JUAN FELIPE AGUIRRE NARVAEZ, C.C. 94061945 y T.P. 282184 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
4. Reconocer personería al DR. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, C.C. 73.191.919 y T.P. 233.384 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada AFP COLFONDOS S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE  
EN ESTADO NRO.\_28\_ SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A  
LAS PARTES.  
HOY, \_17/02/2022  
SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020190068300  
DTE: MARIA VICTORIA IDARRAGA MUÑOZ  
DDO: AFP COLFONDOS Y COLPENSIONES

Cali, 16 de febrero de 2022  
AUTO No. 42

Revisado el expediente se observa que, la notificación del auto admisorio a COLPENSIONES, no se evidencia en el expediente digital, ni en el correo institucional que se haya surtido la notificación por aviso, sin embargo, la demandada presentó escrito de contestación a través del correo electrónico en fecha 13 de agosto de 2020, por lo cual, deberá de tenerse notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr el término de traslado para que presente nuevamente el escrito de contestación de la demanda o se ratifique en la ya presentada, esto conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G.PROCESO.

Frente a la notificación de AFP COLFONDOS, se evidencia en el expediente digital que la parte actora, ha enviado dos correos con el ánimo de notificarla, sin embargo, se observa que el correo enviado el 25/08/2021, se adjuntó la demanda y anexos, mas no el auto admisorio.

Y el 30/11/2021, envió correo a los siguientes correos : [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), y [robertollamasabogado@gmail.com](mailto:robertollamasabogado@gmail.com), adjuntando demanda, anexos y auto admisorio, si bien lo hizo conforme lo dispone el art. 8º del Decreto 806/2020, no se aporta la constancia de recibo del correo, como se dispone en la sentencia de exequibilidad condicionada C-420/2020<sup>1</sup>, por tanto, habrá de requerírsele a la parte actora en tal sentido.

Por lo expuesto se dispone:

1. Tener notificado por conducta concluyente a la demandada COLPENSIONES, a partir de la notificación por estado del presente auto, y correr traslado por término de 10 días, para que bien presente nuevamente el escrito de contestación de la demanda o se ratifique en la ya presentada.
2. Reconocer personería a los doctores MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, C.C. 80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, C.C. 7.715.904 y T.P. 227246 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, cada uno respectivamente, en los términos del poder conferido.
3. REQUERIR a la parte actora conforme lo indicado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE  
EN ESTADO NRO.\_28\_, SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A  
LAS PARTES.  
HOY, 17/02/2022  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

<sup>1</sup> “Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” C-420/2020.



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020190076700  
DTE: ORLEY VILLEGAS GUERRERO  
DDO: EMCALI EICE ESP

Cali, 16 de febrero de 2022  
AUTO No. 43

Revisado el expediente digital se observa que, frente a la notificación del auto admisorio a la demandada EMCALI EICE ESP, fue enviado por secretaria el 29 de julio de 2020, aviso al correo electrónico de la demandada: [notificaciones@emcali.com.co](mailto:notificaciones@emcali.com.co), observándose la siguiente constancia: **“se completó la entrega a estos destinatarios: Andres Navarrete Grijalba”**, sin embargo, la parte demandada no contestó la demanda, por lo cual habrá de tener por no contestada la demanda.

Ahora, como quiera que la demandada EMCALI, es una entidad industrial y comercial del Estado del orden municipal, se hace necesario notificar a la Procuraduría Municipal, a efectos de que represente sus intereses dentro del presente asunto.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Por lo expuesto se dispone:

1. TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada EMCALI EICE ESP.
2. NOTIFIQUESE a la procuraduría municipal conforme lo dispuesto en este proveído.
3. SEÑALAR el día 18 de mayo de 2022, hora:10am, para la continuación de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE  
EN ESTADO NRO.\_28\_, SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A LAS  
PARTES.

HOY, 17/02/2022

SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASE PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
**RADICACIÓN:** 76001310501020220007800  
**DEMANDANTE:** (1) CLAUDIA VIVIANA DE LEON PRADO en su propio nombre y de su hijo menor ANDY JOSUE VIVEROS DE LEON  
(2) VALENTINA VIVEROS DE LEON  
**DEMANDADO:** PORVENIR S.A.  
**VINCULADOS:** GUANTES LEON Y CIA S.EN.C  
LUIS ANGEL DE LEON MARQUINEZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 53**

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, advierte el Juzgado que la demanda reúne los requisitos de que trata el art.25 del C.P.L. y de la Seguridad social, por lo que se admitirá la misma.

Por otro lado considera el despacho vincular a la litis a la empresa **GUANTES LEON Y CIA S.EN.C** y al sr. **LUIS ANGEL DE LEON MARQUINEZ, por pasivo**, a efectos que se hagan parte dentro del proceso, ejerzan su defensa.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. DESELE el trámite de un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
3. VINCULESE como litisconsorcio necesario por pasivo a la empresa **GUANTES LEON Y CIA S.EN.C** y al sr. **LUIS ANGEL DE LEON MARQUINEZ, para que se hagan parte dentro del proceso, ejerzan su derecho a la defensa, dando respuesta a la demanda.**
4. NOTIFIQUESE a los demandados y vinculado, córraseles traslado de ley, debiendo aportar con la contestación a la demanda la totalidad de los documentos que se encuentren en su poder, así como los solicitados en la demanda, que se encuentren en poder de las demandadas.
5. DESE aplicación al DCTO. 806/20.
6. RECONOCER PERSONERIA a la DRA. DIANA MARCELA CASTAÑO COLORADO, identificada con C.C. 1.144.142.587 ABOGADA TITULADA CON T.P. 278.431. como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

El juez

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
En estado nro. 28 del 17/02/2022  
Se notifica la presente providencia.  
Sria. LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**RADICACIÓN: 76001310501020220007900**  
**DEMANDANTE: MARISOL CANO BUSQUETS**  
**DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA – PROTECCIÓN S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.54**

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, advierte el Juzgado que la demanda reúne los requisitos de que trata el art.25 del C.P.L. y de la Seguridad social, por lo que se admitirá la misma.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir la demanda de la referencia.
2. DESELE el trámite de un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
3. NOTIFIQUESE a los demandados, córraseles traslado de ley, debiendo aportar con la contestación a la demanda la totalidad de los documentos que se encuentren en su poder, así como los solicitados en la demanda, que se encuentren en poder de las demandadas.
4. DESE aplicación al DCTO. 806/20.
5. RECONOCER PERSONERIA a la DRA. Ana Maria Sanabria Osorio C.C 1.143.838.810 de Cali T.P 257.460 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALI

En estado nro. 28 del 17/02/2022  
Se notifica la presente providencia  
Sria, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

CALI – VALLE

Palacio de justicia "Pedro Elias Serrano" Piso 9º Torre B.

[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: ORDINARIO PRIMERA

DEMANDANTE: FRANCISCO ARTURO GARCES Y ANA LUCIA TREJOS RENGIFO.

DEMANDADOS: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA

**RADICADO: 76001310501020220007300**

AUTO No. 37

Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la presente demanda para su admisión, observa el Despacho que la misma adolece de los requisitos legales para su admisión al tenor de los arts. 25, 26 del C.P.L; 86, 90 y 206 del C.G.P. y Dcto.806/20; a saber:

1. Se reclama el pago de indemnización plena y ordinaria de perjuicios aduciendo culpa en accidente de trabajo, sin embargo, en el acápite de hechos, se omite por completo referencia alguna al mentado "accidente de trabajo", como causas, hechos, tales como circunstancias de modo, tiempo y lugar y motivos que generaron el mismo.
2. Se carece del juramento estimatorio en los términos del art. 206 del C.G.P., concretamente frente a la pretensión de indemnización por perjuicios materiales en favor de los demandantes;
3. No se acredita la remisión tanto de la demanda como de sus anexos a la empresa demandada, en los términos dispuestos en el Dcto., 806/20.
4. SE omitió indicar la dirección para notificación de los demandantes, pues tan solo se cito el correo electrónico de los mismos.

Por las anteriores razones se inadmitirá la demanda debiendo ser subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Por otra parte, y conforme se solicita amparo de pobreza por los demandantes, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 151 a 158 del C.G.P., se concederá el amparo de pobres, y se nombrará como apoderado de los amparados a la DRA. KATERINE RINCON ARANGO, c.c. 29.351.797y T.P. 191001 CSJ.

En consecuencia se DISPONE:

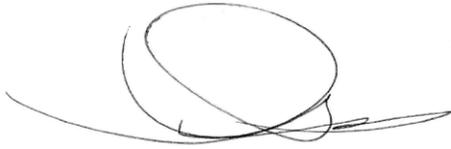
1º. CONCEDER AMPARODE PROBREZA a los señores FRACISCO ARTURO GARCES Y ANA LUCIA TRJOS RENGIFO.

2º. NOMBRASE APODERADO judicial de los amparados a la DRA. KATERINE RINCON ARANGO, c.c. 29.351.797y T.P. 191001 CSJ.

3º.- INADMITASE la demanda de la referencia a efectos que sea subsanada por la parte demandante dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de SER RECHAZADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado nro.28 del 17/02/2022

Se notifica la presente providencia.

Sria. LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**RADICACIÓN: 76001310501020190043900**  
**DEMANDANTE: ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLÓN**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.038**

Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente advierte el Juzgado que se encuentran surtidas las diligencias de notificación a las demandadas a través del apoderado judicial de la demandante en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por lo cual se ha recibido contestación a la demanda en forma oportuna y legal por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., conforme a lo previsto por el artículo 31 del CPT Y SS.

De tal manera que realizado el control de legalidad en los términos del artículo 132 del CGP, se encuentra saneado el proceso en lo que respecta a la notificación del auto admisorio de la demanda respecto de COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A.

De otro lado, se ha realizado la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 612 del CGP, la cual se encuentra corriendo el término.

Así mismo, obra en el expediente contestación a la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A con fecha 05/04/2021, la cual al dar acuse de recibo expresó no haber recibido el auto que admitió la demanda, lo que se constituye en una indebida notificación del auto admisorio de la demanda; no obstante, la demandada concurrió al proceso a través de apoderada judicial, quien aludió hallarse notificada por conducta concluyente.

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA -DOTE: ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLÓN, DDOE: COLPENSIONES-PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A. - JUZGADO 10º LABORAL DEL CCTO DE CALI RAD: 76001310501020190043900

Juan Hernández Villegas <fernandezvillegasconsultores@hotmail.com>

Rev: 000000104490

Rev: Acciones Legales <accionilegales@netcom.com.co>

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 76001310501020190043900

DEMANDANTE: ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLÓN

DEMANDADOS: COLPENSIONES-PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.

\*Yo Juan Hernández Villegas, cédula de ciudadanía 58.582.535 de Cali, TP 21877 C.S.J. correo:

fernandezvillegasconsultores@hotmail.com, celular: 3115756233, en mi calidad de apoderado judicial de ADRIANA ZAMBRANO CASTRILLÓN, dentro del proceso de la referencia, ante notificación personal, luego del auto admisorio de demanda del 23 de noviembre de 2020 y obrando:

Absteniéndome.

Juan Hernández Villegas  
CC 58.582.535 Cali

IVAN HERNANDEZ VILLEGAS





Así las cosas, deberá darse aplicación a lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP, teniéndose como notificada por conducta concluyente, por lo tanto, los términos para dar contestación a la demanda correrán a partir de la fecha de notificación de este auto.

Igualmente se observa que el Juzgado omitió pronunciarse sobre la demanda instaurada contra la AFP COLFONDOS, la cual deberá ser admitida por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y como quiera que la misma fue contestada por la demandada, evidenciándose el conocimiento sobre su existencia, se tendrá como notificada por conducta concluyente, en los términos ya indicados, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 301 del CGP.

Para mayor celeridad, estima conveniente el Despacho, vencido el término de traslado a la Agencia Jurídica del Estado y a las Administradoras de los Fondos de Pensiones, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y PROTECCION S.A., realizar la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, por lo que reunidos los presupuestos de la normatividad en comento, se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, diligencia que se realizará de manera virtual y a la cual se convocará a las partes y apoderados judiciales.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. TENER POR SURTIDA la diligencia de NOTIFICACION PERSONAL del auto admisorio de la demanda, a las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
2. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
3. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.
4. TENER como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la AFP PROTECCION S.A.
5. ADICIONAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. En consecuencia, ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia propuesta por la señora ADIRANA ZAMBRANO CASTRILLÓN contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
6. TENGASE como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
7. RECONOZCASE PERSONERIA conforme al poder que legalmente les ha sido otorgado y que obra en el expediente, a:
  - a. GABRIELA RESTREPO CAICEDO, abogada adscrita a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de PORVENIR S.A.
  - b. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN y al DR. JUAN FELIPE AGUIRRE NARVÁEZ, como apoderados PRINCIPAL y SUSTITUTO DE COLPENSIONES.
  - c. MARÍA ELIZABETH ZUÑIGA DE MÚNERA como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.
  - d. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

8. Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L. el día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora en la que el Juzgado se pronunciará respecto de la contestación a la demanda por parte de PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A., y se constituirá en Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, e igualmente, se decretarán las pruebas pertinentes, y de ser posible se constituirá en la Audiencia prevista en el artículo 80 del CPT Y SS.

**NOTIFIQUESE**

El juez



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**